

EL PAIS BASCO JUZGADO POR LOS EXTRAÑOS



De un extenso *Estudio sobre la organización y costumbres del país bascongado, con ocasión del examen de las obras de los señores Echegaray, Labayru, etc., etc.*, presentado á la Real Academia de la Historia por el erudito individuo de número de aquella docta Corporación D. Antonio María Fabié, copiamos lo que á continuación aparece:

«Saldríamos de los límites propios y naturales de este trabajo si expusiéramos con la debida extensión los motivos y las consecuencias del estado existente en el resto de España, y especialmente en lo que fué el antiguo reino de Castilla. Sólo indicaremos que bajo el punto de vista del derecho privado, estas causas consisten en el predominio que, más por las costumbres que por las leyes escritas, fué adquiriendo el derecho romano postjustiniano, en virtud del cual se estableció la igualdad de todos los hijos en cuanto á sus derechos hereditarios. Parece esto responder á los afectos del corazón humano, y por otra parte la división de las propiedades llevada hasta el último límite producía como consecuencia indeclinable la igualdad de todos los individuos ante el poder supremo del Estado representado por los monarcas, que fué engrandeciéndose hasta llegar á ser absoluto é incontrastable después de haberse anulado el de los magnates y corporaciones, resultado que ha venido á conseguirse por completo en los momentos actuales en que, abolidos en todas las constituciones y leyes españolas modernas los vínculos y mayorazgos y las exenciones y privilegios de todas las clases sociales, sólo subsiste el poder omnímodo del Estado que ejerce el Gobierno supremo de la nación, erigido sobre el polvo impalpable de los individuos, habiéndose creado de éste modo bajo la apariencia de la libertad una tiranía apenas soportable, merced á lo

efimero de su ejercicio, por la continua renovación de las personas que la detentan.

A nuestro parecer, en la organización tradicional y admirable de la familia, puede fundar el país bascongado su principal título á la consideración y al respeto del resto de las provincias españolas, y para conservarlo no sólo deben aspirar sus habitantes á que la unificación del derecho civil respete el que han creado sus costumbres sino á que como ya hemos dicho, en las modificaciones que con urgencia piden las leyes administrativas, singularmente la municipal y provincial, se conserven también con las modificaciones que exige el progreso de los tiempos, la organización y las funciones de las antiguas y tradicionales Juntas que han regido la vida local del país basco con gran provecho de aquellas regiones. Es más, nos parece que el ejemplo que nos dan esas provincias debiera aprovecharse para modificar en el propio sentido los preceptos aplicables á las demás de España, empezando por abandonar su actual división y formando otra nueva, fundada principalmente en los antecedentes históricos y en las circunstancias naturales de las diversas regiones de la Península, porque la división actual, inspirada en la que á fines del pasado siglo se estableció en Francia por los Gobiernos revolucionarios, ha traído consecuencias verdaderamente deplorables, y entre otras, la de una centralización absorbente, que, por fortuna, no ha agotado la vitalidad de aquellos países que, como Cataluña, Álaba, Guipúzcoa y Navarra, han logrado defender sus fecundas y gloriosas tradiciones locales.

No es esto defender la tendencia regionalista que se nota en algunas comarcas de nuestra Península, resultado sin duda de las violencias que la excesiva centralización ha producido en ellas, y que sólo podrá remediarse dejando que las fuerzas locales, y el espíritu que ellas producen, tengan su natural desenvolvimiento, sin perjuicio de la unidad nacional, que no ha de consistir en la imposición arbitraria y tiránica de principios y reglas que repugnan sus ideas y sentimientos. En una palabra: la nación no ha de ser una entidad abstracta, un conjunto inorgánico de individuos aislados, sin vínculo alguno que los una, desconociendo los caracteres que constituyen y determinan agrupaciones naturales, como son, la familia, el municipio y la provincia, sino la síntesis de la rica variedad de todos estos elementos. Si á ello contribuyen libros semejantes á los publicados por los Sres. Echegaray y Labayru, deben ser sus autores alentados en sus trabajos, proponiéndolos

como modelo de los que intenten escribir otros análogos, en que se trate de la historia y de las instituciones que han regido en las demás provincias españolas, estudiando á este fin sus antiguos fueros y privilegios, las costumbres que produjeron y las vicisitudes de su historia. De esta manera se sustituirán con ventaja á los estudios abstractos del derecho civil y político el del tradicional é histórico, y por la aplicación del método de observación podrá llegarse á la reforma tan necesaria de nuestro estado social y de nuestro régimen político gradual y lenta, con lo que podrán evitarse las periódicas y frecuentes revoluciones que, lejos de ser, como algunos pretenden saludables crisis de la vida nacional, son obstáculo á su progreso, y nos llevan rápidamente á una trisísima decadencia y al completo olvido de nuestras gloriosas tradiciones.»

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

EN FAVOR DEL BASCUENCE

A continuación insertamos el informe que fué leído y tomado en consideración en la sesión celebrada por la Excm. Diputación foral de Navarra el día 11 del mes corriente. Dice así:

«Exmo. Sr.: Acordada la creación de una cátedra de bascuence en la Escuela Normal, deber del que suscribe es someter á la consideración de V. E. los medios de llevar á ejecución ese acuerdo, pero es más interesante todavía estudiar un sistema que complete el pensamiento de restaurar y dilatar el conocimiento del idioma bascongado, anhelo ferviente de todos los buenos nabarros. Al prohijarlo V. E. con las modificaciones que su ilustración y consumada prudencia le sugieran, rendirá culto á la tradición y á la historia de este pueblo, y lo que más es, cimentará la conservación de sus mermados fueros en sus hombres, sustentada en forma más sólida y permanente que realizando actos viriles de heroísmo patrio ó contrarrestando con dureza intrusiones opresoras en nuestro régimen singular. Porque, Excmo. Sr., los pueblos se diferencian y distinguen por la lengua, y mientras en tierra